

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Marzo (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

Reunidas las exigencias establecidas en los artículos 422 y 431 del C.G.P. y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 430 Ibídem, se libra MANDAMIENTO DE PAGO por la vía ejecutiva de **MAYOR CUANTÍA** a favor de la sociedad **COLSOF S.A.S.** y en contra de la sociedad **SUPPLA S.A.**, para que cancele dentro de los cinco (05) días siguientes a la notificación de esta orden, las siguientes sumas de dinero:

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00015327**, visible en la pág. 15 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$74.414.421,13,00, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 20 de mayo de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00015328**, visible en la pág. 19 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$454.725,18, M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 20 de mayo de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00015636**, visible en la pág. 23 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$298.709,04 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 24 de junio de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00015736**, visible en la pág. 31 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$72.528.457,96 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 09 de julio de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00015912**, visible en la pág. 27 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$72.528.457,96 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 28 de julio de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00016136**, visible en la pág. 35 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$72.528.457,96 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 24 de agosto de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00016371**, visible en la pág. 39 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$72.528.457,96 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 22 de septiembre de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00016598**, visible en la pág. 43 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$72.528.457,96 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 21 de octubre de 2021, fecha en la cual la

obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00016600**, visible en la pág. 47 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$7.789.278,28 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 22 de octubre de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

- Respecto de la factura de venta No. **BOG-00016773**, visible en la pág. 51 del archivo 03Demanda, las siguientes sumas de dinero:

1.- \$11.334.548,89 M/cte., por concepto de capital, obligación contenida en el título ejecutivo aludido en precedencia, el cual constituye la base de esta ejecución.

1.1.- Mas lo correspondiente a los intereses moratorios causados sobre la suma de dinero descrita en precedencia, desde el 12 de noviembre de 2021, fecha en la cual la obligación se hizo exigible y hasta la fecha en que se verifique su pago, liquidados a la tasa máxima legal autorizada por la Superintendencia Financiera.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Cúmplase con lo ordenado en el artículo 630 del estatuto tributario. Ofíciase.

A la terminación del proceso, la parte demandante debe darle cumplimiento a lo normado en los artículos 7 y 9 de la Ley 1394 de 2010.

Téngase en cuenta que el presente asunto se regirá bajo las normas del Código General del Proceso.

Notifíquese este proveído en la forma dispuesta en los artículos 290 al 292 del C.G.P y el Decreto 806 de 2020.

Prevéngase a los apoderados sobre el incumplimiento de lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del C.G.P, en concordancia con lo normado en los artículos 8 y 9 del Decreto Legislativo 806 de 2020, so pena de las sanciones y multas que allí se describen.

Se le reconoce personería al profesional del derecho **CARLOS MEJÍA GRISALES**, para que actúe como apoderado de la parte demandante, de conformidad a el poder especial conferido.

NOTIFÍQUESE.


MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

AAPL /2022-051

JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., Marzo Tres (03) de Dos Mil Veintidós (2022)

Conforme a lo solicitado en memorial que antecede y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., se decretan las siguientes medidas cautelares:

1. El **EMBARGO** y **RETENCIÓN** de las sumas de dinero depositadas en cuentas bancarias que se encuentren a nombre de la sociedad demandada **SUPPLA S.A.S.** y que se relación a continuación:

- Cuenta corriente Bancolombia No. 23713032230
- Cuenta corriente Bancolombia No. 23736732543
- Cuenta corriente Bancolombia No. 22321529373

Ofíciase. Limitando la medida en la suma de \$670.000.000.oo

NOTIFÍQUESE.



MARIA DEL PILAR ARANGO HERNÁNDEZ
JUEZ.

(2)

